

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1033

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00208-00
EJECUTANTE	ROCIO GONZALEZ MURCIA
EJECUTADO	PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023

La señora ROCIO GONZALEZ MURCIA a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia N° 391 de fecha 30 de noviembre de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali la cual revocó en su totalidad la sentencia absolutoria de primera instancia, la cual se encuentra debidamente notificada ejecutoriada y en firme.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

Finalmente, se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, hasta que la liquidación del crédito se encuentre en firme

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A**, a favor de la señora ROCIO GONZALEZ MURCIA, por los siguientes conceptos:

- a. **ORDENAR a PORVENIR S.A.** a trasladar a COLPENSIONES todas los valores que hubiera recibido por la afiliación de la señora ROCÍO GONZÁLEZ MURCIA, como cotizaciones, bonos pensionales si los hubiere, rendimientos financieros, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, los gastos de administración causados durante el tiempo en que administró los recursos de la demandante, estos indexados y con cargo a su propio patrimonio, sin derecho a descontar los valores pagados por concepto de mesadas pensionales pagadas a la demandante.
- b. **ORDENAR a PROTECCIÓN S.A.** a devolver con destino a COLPENSIONES, indexados y con cargo su propio patrimonio, los gastos de administración causados durante el tiempo que administró los aportes de la demandante.
- c. **ORDENAR a COLPENSIONES** a aceptar la afiliación de la señora ROCÍO GONZÁLEZ MURCIA, así como los emolumentos que se ordena trasferir a las AFP del RAIS, sin solución de continuidad ni cargas adicionales a la demandante.
- d. **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$73.591.589)** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la demandante, por concepto de diferencias

pensionales por mesadas causadas a partir del 16 de agosto de 2019 al 30 de noviembre de 2022, suma que será indexada mes a mes desde fecha de causación y hasta tanto PORVENIR S.A traslade a COLPENSIONES todos los recursos. A partir del 1 de diciembre de 2022, COLPENSIONES continuará pagando una mesada pensional de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.991.587), por trece mesadas al año. AUTORIZAR a COLPENSIONES para que del retroactivo pensional reconocido se descuenten los aportes al sistema de seguridad social en salud.

- e. **ORDENAR a COLPENSIONES** a reconocer y pagar de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, los que se liquidarán a partir del traslado de los recursos.
- f. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **PORVENIR S.A**
- g. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **COLPENSIONES**
- h. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia por apelación de sentencia a cargo de **PROTECCIÓN S.A**
- i. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada, hasta que se encuentre en firme la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° 69 DE

FECHA 4 DE MAYO DE 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

OFICIO N° 854

Señores
PORVENIR S.A
COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A
CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00208-00
EJECUTANTE	ROCIO GONZALEZ MURCIA
EJECUTADO	PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00208-00	EJECUTIVO	3 de mayo de 2023- AUTO INTERLOCUTORIO N° 1033

DEMANDANTE	DEMANDADO
ROCIO GONZALEZ MURCIA	PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario